

CONDICIONES DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

Condiciones Generales

Las Condiciones Generales de Contratación tienen como finalidad regular las relaciones entre Grupo Metropol y sus proveedores. El proveedor antes o al tiempo de presentar su oferta deberá manifestar que le han sido facilitadas y que conoce las mismas.

Los BIENES o SERVICIOS deben cumplir con las especificaciones contractuales y ser aptos para el uso previsto por EL COMPRADOR. Además, deben satisfacer los criterios de calidad habitual. El PROVEEDOR tiene la obligación de asesorar e informar al COMPRADOR sobre el uso de los BIENES o SERVICIOS con claridad y en detalle

Las empresas interesadas en ser proveedor de Grupo Metropol deben estar debidamente registrados, completando la documentación correspondiente en nuestro portal.

Toda contratación debe ajustarse a normas de transparencia, claridad y buena fe y equilibrio entre los derechos y obligaciones de las partes.

Las orden de compra podrán ser rechazadas con un plazo máximo de 48 hs de recibida.

Forma de pago

Todos los pagos se realizarán a los sesenta (60) días de la fecha de factura, a menos que se acuerde formalmente con el COMPRADOR condiciones especiales indicado en la orden de compra.

Facturación

Cada entrega de BIENES o SERVICIOS deberá ser documentada por el PROVEEDOR mediante un remito oficial.

Las Facturas con los detalles de cada servicio deberán ser enviadas al mail de facturas@metropol.com.ar

Las facturas deberán mostrar todos los datos requeridos legalmente (incluyendo el número de requisición u Orden de compra, CAI, CAE, vencimiento, descripción SERVICIOS, etc.) y/o cualquier otra información de referencia sobre la orden de compra.

La falta de alguno de los datos citados automáticamente permitirá el rechazo liso y llano de la factura, previa notificación de ello al PROVEEDOR con indicación de la causa del rechazo quedando la misma a disposición del PROVEEDOR y sin generar compromiso alguno para él.

Consulta por pagos o saldo pendientes: el PROVEEDOR deberá gestionarlos a través del portal <https://proveedores.grupometropol.com.ar/>

Obligaciones y responsabilidades del proveedor

La responsabilidad de cumplir con la orden de compra es total y exclusivamente del PROVEEDOR. El PROVEEDOR será responsable de todos los daños causados al COMPRADOR o a terceros, si estos daños son causados por el PROVEEDOR o por las personas o los bienes sujetos a su autoridad o dentro de su administración.

El COMPRADOR podrá rescindir el contrato, en los términos por los artículos 1083 a 1087 y 1089 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, en caso de una acusación o denuncia iniciada en contra del PROVEEDOR por la violación de leyes o reglamentaciones que regulen su actividad profesional o de cualquier ley cuya violación desprestigiara la prestación del servicio a cargo del PROVEEDOR, la honestidad, integridad o buen nombre del COMPRADOR, fuere o no considerada delito. De igual manera, y en los mismos términos del artículo 1204, párrafo 3° del Código Civil, el PROVEDOR podrá rescindir la relación contractual en el caso de incumplimiento total o parcial no subsanable por parte del COMPRADOR de cualquiera de sus obligaciones y responsabilidades emergentes del presente contrato.

La contratación será sin relación de dependencia, no dando lugar al nacimiento de relación laboral alguna entre las partes, y/o entre los empleados de cada una de ellas, como tampoco a la realización de aportes previsionales o patronales, o al goce de la Obra Social respectiva, ni a ninguno de los beneficios que genera el empleo en relación de dependencia.

El PROVEEDOR se compromete a no ceder parcial o totalmente la provisión de los BIENES o SERVICIOS sin autorización expresa y por escrito de departamento de compras. Para cada subcontratación que pretenda realizar, el PROVEEDOR deberá someter previamente el nombre del subcontratista con sus antecedentes a consideración del COMPRADOR, el cual se reserva el derecho de aceptar o rechazar, sin expresión de motivos. El PROVEEDOR asume la total y absoluta responsabilidad, tanto por las subcontrataciones que efectúe -y se encuentren previamente aceptadas por el COMPRADOR-, como por los hechos y actos, no sólo de los subcontratistas que contrate, sino también por los hechos y actos que realice el personal de

éstos. Los subcontratistas deberán conocer y aceptar las presentes condiciones y términos generales, y respetar y ajustarse a los compromisos contraídos con EL COMPRADOR por el PROVEEDOR. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, e independientemente de la autorización a que se refiere al párrafo primero de este punto, EL COMPRADOR se reserva el derecho de convenir directamente con un tercero cualquiera de las actividades que el Contratista pretendiera subcontratar cuando una subcontratación no hubiera sido convenida de común acuerdo.

Las normas y reglamentos vigentes en materia de higiene y seguridad, la protección de la salud de los trabajadores y el medio ambiente son parte de la oferta que el PROVEEDOR se compromete a respetar. El PROVEEDOR se obliga a interiorizarse y a cumplir y hacer cumplir todas las medidas de Higiene, Seguridad, cuidado del Medio Ambiente, Salubridad y Vigilancia Internas y las obligatorias que surjan de leyes, decretos, ordenanzas, reglamentaciones, convenios colectivos de trabajo, etc. Por lo tanto, el PROVEEDOR se compromete a hacer todo lo necesario en cooperación con EL COMPRADOR para establecer todos los documentos necesarios en lo que respecta a este punto y asegurarse de que las regulaciones en materia de higiene, seguridad en el trabajo y las condiciones de trabajo sean aplicadas a sus propios trabajadores. El PROVEEDOR se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para obtener todos los reglamentos y normas de seguridad específicas para cada intervención y haberlo verificado antes de que la ejecución se haya iniciado. Si el PROVEEDOR no cumpliera con las normas de higiene y seguridad, EL COMPRADOR se reserva el derecho de rescindir la compra, seleccionar otro PROVEEDOR a su solo criterio, sin derecho a indemnización alguna.

Confidencialidad

El PROVEEDOR se obliga a mantener absoluta reserva con respecto a toda la información de cualquier tipo que se le suministrara o de la que tuviere conocimiento como consecuencia de la relación reglada por el presente contrato. El deber de confidencialidad precedentemente pactado incluye la prohibición de emplear la información preindicada con cualquier otro objeto distinto al de la presente relación, en especial, la divulgación a empresas con las que el PROVEEDOR trabajare y que realicen una actividad similar a la del COMPRADOR.

La información confidencial de la cual el PROVEEDOR acceda con motivo de la prestación del servicio o en ocasión de la prestación del servicio, que no sea considerada pública, se encuentra amparada por la confidencialidad, y por ende no puede ser divulgada. Todos los derechos a la

misma que han sido o serán divulgados al PROVEEDOR, permanecerán como propiedad del COMPRADOR.

De manera general, el PROVEEDOR se compromete a tratar como confidencial toda la información que haya recibido o a la que haya tenido acceso, directa o indirectamente, cuando se trabaja en la orden, hasta el momento en que dicha información sea de dominio público.

Así que esta obligación de confidencialidad alcanza su propio fin cuando el PROVEEDOR se compromete a comunicar dicha información confidencial sólo a sus empleados y subcontratistas que necesitan saber esos datos para poder ejecutar la orden. Estas personas deben ser advertidas de que la información es estrictamente confidencial y deberán cumplir con las obligaciones de confidencialidad aplicables. El PROVEEDOR es totalmente responsable de asegurar que todos los miembros de su personal y cualquier subcontratista observe esta cláusula.

El PROVEEDOR no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo. Ante incumplimiento a esta cláusula, ya sea en forma directa o indirecta por parte del PROVEEDOR, el COMPRADOR tendrá derecho a accionar contra el PROVEEDOR por los daños y perjuicios ocasionados, a la vez que el PROVEEDOR deberá abonar al COMPRADOR una multa que se fija en la suma de dólares estadounidenses cien mil (U\$S 100.000).

A los efectos de la determinación de la existencia de violación de los deberes de confidencialidad y la consiguiente responsabilidad por los daños y perjuicios no será menester la acreditación del daño, resultando suficiente –a los fines de la tipificación del incumplimiento- la demostración de la divulgación de la información o su empleo por parte del PROVEEDOR, con otro objeto al de la relación reglado por el presente contrato.

Las partes son conscientes de que la otra parte cumple con los principios generales de conducta y de acción propios. Las partes declaran que han leído estos principios y que esperan recíprocamente que la otra parte:

- Asegure que tienen control de los riesgos ambientales relacionados con sus procesos y los SERVICIOS que utilizan ya sea en su actividad o la hora de intervenir en los sitios de la otra.
- Respeten los derechos de los empleados, independientemente del país en el que operan.

-Se abstengan, aun si estuviesen permitidas por la legislación local aplicable, de recurrir a cualquier trabajo forzoso u obligatorio, ya sea directa o indirectamente o a través de subcontratistas, en el curso de sus procesos de producción o cuando la prestación de servicios o cuando intervengan en los sitios de la otra parte.

-Proporcionen a sus empleados con las mejores condiciones posibles de salud y seguridad y observar, durante sus intervenciones, todas las normas sanitarias y de seguridad aplicables en los sitios de las mismas.

Indemnidad y Responsabilidad

Las Partes bajo ningún título podrán ceder, transferir, subrogar sea total o parcialmente el acuerdo derivado de la aceptación de la presente.

Las partes pactan expresamente que estará exclusivamente a cargo del PROVEEDOR la contratación del personal para el desarrollo de su actividad objeto de la presente contratación. El PROVEEDOR asume frente al COMPRADOR el carácter de empleador y/o responsable de todo el personal en relación de dependencia del cual se valga sea propio o de sus contratistas o subcontratistas, sea por que lo haya contratado directa o indirectamente, con las que medie contrato laboral o no laboral a su respecto, y en consecuencia es responsable por el cumplimiento de las leyes respectivas y no podrá considerarse que dicho personal se encuentra en relación de dependencia con el COMPRADOR, ni en carácter de empleado, agente, representante o comisionista o cualquier otro encuadre resultare del mismo.

El PROVEEDOR asume la obligación de mantener permanentemente indemne e indemnizar al COMPRADOR de todo costo, daño y/o perjuicio que pudiera derivarse a consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales, impositivas, de seguridad social, sindical, etc. El PROVEEDOR se obliga a mantener indemne e indemnizar al COMPRADOR por todo eventual reclamo, judicial o extrajudicial, que pudieran deducir sus trabajadores dependientes o ex-dependientes, o los de sus subcontratistas, o sus derechohabientes, así como los organismos sindicales, previsionales, de la seguridad social, obras sociales, fisco nacional, provincial o municipal, etc., cualquiera sea su fundamento jurídico, así como de todo costo, gasto, erogación –incluido honorarios de abogados, peritos, etc.-, originado o consecuencia, directa o indirecta, mediata o inmediata y cualquiera sea el fundamento normativo invocado, en incumplimiento de las obligaciones laborales y/o de la seguridad social y/o sindicales durante la vigencia de los términos y condiciones del presente contrato. En los casos en que tales personas ocurran

directamente por ante el COMPRADOR ya sea judicial o extrajudicialmente, éste se encuentra autorizado a derivar hacia el PROVEEDOR esos reclamos desligándose de toda responsabilidad.